



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0073-2020-MPQ/U

Urcos, 28 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la implementación de los dispuesto en el numeral 2.1. del citado Decreto de Urgencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N~30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de Marzo del 2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 033-2020 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 29.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES),a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 establece los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gastos, los mismos que se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local". Asimismo, en el numeral 2.6 establece la obligación de remitir información a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





ALCALDIA 2019 - 2022





Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.2 literal a) establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores recursos se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA INCORPORACIÓN de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

E Sección Segunda
E Pliego
F. Financiamiento
Rubro
Importe en Soles
Categoría Presupuestal

Producto / Proyecto

Actividad

Genérica de Gasto
TOTAL EGRESOS PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Quispicanchi

: 1 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios

: S/. 200,000.00

: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

: 3000734 Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres

: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

: 2.3 Bienes y Servicios

: S/. 200,000.00

Artículo Segundo: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

